

**JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. –
AUTO ORDENA DEVOLVER PROCESO MEDIDA DE PROTECCION 452/2018 RUG. 1011801748
RAD. JUZGADO No. 110013110017 2019 1193 Pág. 1**



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.**

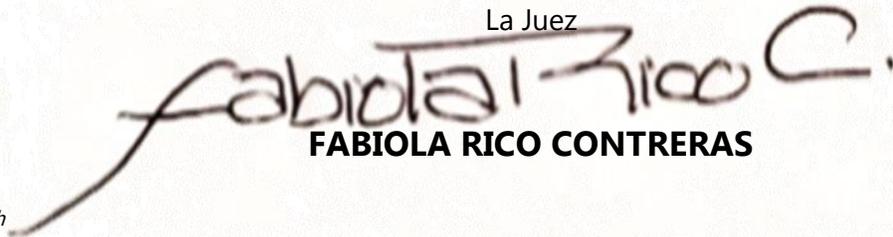
PROCESO	MEDIDA DE PROTECCION No. 452/2018 RUG. 1011801748		
ACCIONANTE	JENNIFER JULIETH MORENO ROZO C.C.No. 1.094'161.023		
VÍCTIMA	JENNIFER JULIETH MORENO ROZO y NNA GUADALUPE MOLINA MORENO		
ACCIONADO	EDINSON ENRIQUE MOLINA SÁNCHEZ C.C. No. 1.047'389.183		
DESPACHO DE ORIGEN	COMISARÍA DÉCIMA (10) DE FAMILIA DE ENGATIVÁ I		
RADICACIÓN:	2019-1193	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2019 01193 01

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, con relación a la solicitud elevada por la incidentante, y teniendo en cuenta el oficio del 28 de octubre de 2020 expedido por esa Comisaría, sírvase allegar el auto o la decisión administrativa que hace la conversión de multa en arresto y por medio del cual le solicita al juez la expedición de la boleta de captura respectiva, toda vez que no obra en las diligencias y mientras no haya una decisión por la autoridad administrativa, este despacho no tiene competencia para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 34	De hoy 11/03/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
MENOR	JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ VANEGAS		
DESPACHO DE ORIGEN	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ ICBF CENTRO ZONAL KENNEDY CLASIFICADA		
RADICACIÓN:	2020-0633	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00633 00

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la documental allegada por reparto del proceso de la referencia, observa este despacho que la Dirección Regional Bogotá ICBF– Centro Zonal Kennedy allegó el oficio No. 202034005000396241 de noviembre 5 de 2020 en el que manifiesta remitir las diligencias del asunto por pérdida de competencia, contentivo en tres (3) folios, por lo que el juzgado dispone:

REQUERIR a la Dirección Regional Bogotá ICBF– Centro Zonal Kennedy para que en el término de cinco (5) días, allegue la totalidad del expediente de la referencia, debidamente escaneado. **OFICIESE.**

C Ú M P L A S E

La Juez,

FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
MENOR	JOHAN FELIPE ARDILA TORRES		
DESPACHO DE ORIGEN	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA ICBF GRUPO DE PROTECCIÓN CLASIFICADA		
RADICACIÓN:	2020-0646	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00646 00

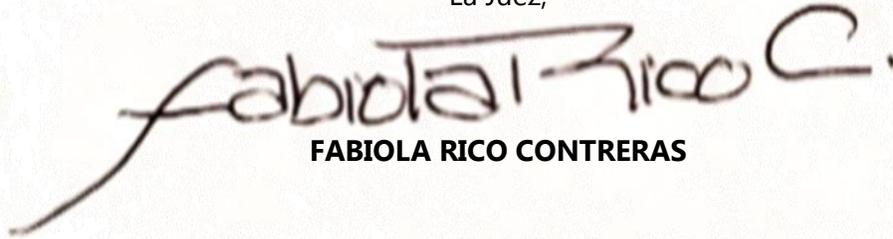
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la documental allegada por reparto del proceso de la referencia, observa este despacho que la Dirección del ICBF Grupo de Protección Clasificada allegó el oficio No. 202034400000428871 de noviembre 28 de 2020 en el que manifiesta remitir las diligencias del asunto por pérdida de competencia, contentivo en cuatro (4) folios, por lo que el juzgado dispone:

REQUERIR a la Dirección del ICBF Grupo de Protección Clasificada para que en el término de cinco (5) días, allegue la totalidad del expediente de la referencia, debidamente escaneado. **OFICIESE.**

C Ú M P L A S E

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	MEDIDA DE PROTECCIÓN 318 – 2020 RUG. 942-2020		
ACCIONANTE	LINA GISSEL BERROCAL HERNÁNDEZ		
ACCIONADO	RICHARD EDUARDO FERRER MULLER		
RADICACIÓN:	2020-0606	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00606 00

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a adoptar alguna decisión, se ordena oficiar a la Comisaría Octava de Familia de Kennedy para que indique a este Despacho si el apelante, señor Richard Eduardo Ferrer Muller, dentro del término concedido presentó la sustentación del recurso de apelación por él interpuesto en la audiencia del 9 de noviembre del 2020. Lo anterior en atención a que en el encabezado del auto de fecha 23 de noviembre de 2020, indica que el accionado **no sustentó el recurso de apelación** y en la parte resolutive del mismo proveído, señala que remite las diligencias para desatar el recurso de apelación; presentándose con ello una contradicción en la decisión. **OFICIESE.**

C Ú M P L A S E

La Juez,

FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	MEDIDA DE PROTECCION No. 1376 de 2020 RUG. 4105 de 2020 – RECURSO DE APELACION		
COMISARÍA	COMISARÍA DIECINUEVE (19) DE FAMILIA - CIUDAD BOLÍVAR I		
DEMANDANTE	MARÍA LUCERO LONDOÑO PINEDA C.C. No. 28'985.568		
DEMANDADO	JUAN DE JESÚS HUÉRFANO AGUDELO C.C. No. 17'171.142		
RADICACIÓN:	2020-0635 00	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00635 00

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Recibido el expediente contentivo del **recurso de apelación** interpuesto en contra de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2020 y muy a pesar del espíritu garantista de la Comisaría, el Juzgado lo **RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO**, debido a que la accionante MARÍA LUCERO LONDOÑO PINEDA, quien estuvo representada por su apoderada, una vez le leyeron e indicaron el contenido del numeral 6° de la citada providencia, no efectuaron manifestación que apuntara a elevar alguna inconformidad en contra del fallo, por el contrario, en la misma diligencia quedó consignado *"Las partes no desean interponer recurso"*, dándose por concluida y procediéndose a cerrar la diligencia; pero además, es que aceptar el "ánimo garantista" de la Comisaría es sorprender a la contraparte con una determinación en la que el término para interponer recursos se encontraba fenecido, actuación con la que se soslaya el derecho al debido proceso de la contraparte y a la seguridad jurídica de las decisiones, quien se encuentra convencido que la decisión quedó en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada, sin dejar de lado que los términos procesales son de orden público y de imperativo cumplimiento, además de la constancia donde se ratifica lo dicho por este Juzgado y se informa que las partes fueron notificadas en estrados. Corroborando lo antes expuesto la Sala de Casación Civil y Agraria al respecto indicó: *"Por último, advierte la Sala que la medida de protección impuesta no se controvertió por el tutelante, pues tal decisión es susceptible del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 18, inciso 2° de la Ley 294 de 1996, modificada por el 12 de la Ley 575 de 2000, medio de impugnación que no interpuso el actor, a pesar de que asistió a la audiencia"*.

Por lo anterior, devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, para que hagan parte de las diligencias que allá se encuentran radicadas, previas las anotaciones de rigor. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FABIOLA RICO CONTRERAS

LSMH

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>34</u> De hoy <u>11/03/2021</u> El Secretario

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720170037100
Causante	Jorge Ortiz Currea
Demandante	Jorge Ortiz Rodríguez

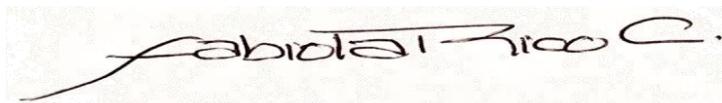
Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no ha podido ser digitalizado en su totalidad, como quiera que al momento de unir las piezas procesales y subirlas al programa one drive el archivo presenta errores, dañándose por completo la digitalización y ante la solicitud realizada por el doctor LUIS CARLOS JURADO ORTIZ referente a que no ha sido posible la visualización del memorial presentado por el Dr. FERNANDO RIVERA PAEZ y del cual el despacho ordenó correr traslado por el termino de 3 días a los demás interesados; se dispone:

Primero: Por secretaría remitir el memorial radicado por el Dr. FERNANDO RIVERA PAEZ obrante a folio 127 del expediente y los demás archivos allegados posteriormente a la mencionada radicación del memorial, a los apoderados de los interesados dentro del presente asunto, a sus respectivos correos electrónicos, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado del presente auto para que se pronuncie al respecto.

Segundo: Así mismo se ordena por secretaría agendar cita para que asistan a la sede judicial con el fin de revisar el expediente, a los Doctores FERNANDO RIVERA PAEZ (fernandorivera15@gmail.com), LUIS CARLOS JURADO ORTIZ (luiscarlosjuradoortiz@yahoo.com), ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL (jurisconsultosoluciones@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

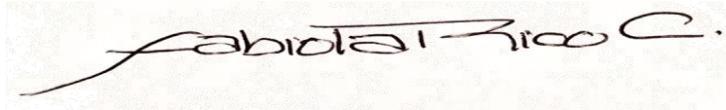
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720170037100
Causante	Jorge Ortiz Currea
Demandante	Jorge Ortiz Rodríguez

La devolución de nuestro Despacho Comisorio No. 015/2019 sin diligencia, que hace el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

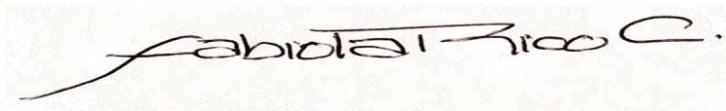
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720110024300
Causante	Isabel Carrillo Roa
Demandante	ICBF

Se ordena agregar al expediente el memorial radicado por el Dr. RICARDO MENESES SANTAMARIA quien actúa como apoderado del ICBF en el cual deja constancia de sus actuaciones ante el mencionado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que realice el pago de los impuestos ante la DIAN sin obtener respuesta favorable.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720200002200
Demandante	Yaneth Nova Quintero
Demandado	Wilson Parada Cuervo

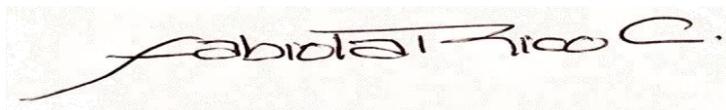
Se ordenan agregar al expediente las respuestas a los oficios ordenados en auto de fecha 2 de junio de 2020 por parte de Semovil del municipio de Guadalajara de Buga, Banco Caja Social y Bancolombia, las cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

Así mismo, se autoriza a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación en debida forma del demandado WILSON PARADA CUERVO a la dirección de correo electrónico aportada (paradaw46@gmail.com).

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 2 de junio de 2020, esto es, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720070018300
Causante	Martin Alonso Rodríguez Guzmán

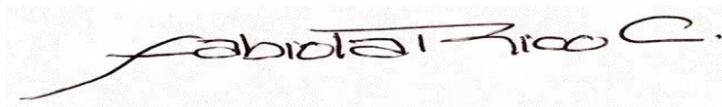
El anterior informe de cuentas rendido por la cónyuge sobreviviente ELSA CARDENAS DE RODRIGUEZ, a través de su apoderado judicial Dr. MOISES SALINAS GUERRERO, junto con las copias de las consignaciones allegadas con el mismo, se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad y en conocimiento de los herederos interesados en este asunto, a quienes se les corre traslado por el término de diez (10) días (numeral 2 art. 500 del C.G.P.).

Por secretaría se ordena agendar cita para que asistan de manera presencial a este despacho judicial para el día martes **16 de marzo de 2021** a las siguientes personas:

- DR. JORGE ENRIQUE MARTINEZ DAZA: martinez5050@hotmail.com (cel: 3106884802) (apoderado de JONATHAN CAMILO MARTINEZ MAHECHA). HORA DE LA CITA: 8 AM.
- Dra. LORENA PAOLA MEDINA SANCHEZ: lore.msanchez01@gmail.com (apoderada de LIZETH y JOHANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ VILLATE). HORA DE LA CITA: 9:30 AM.
- DRA. LUZ YOLANDA SANCHEZ NOVOA: s.soportejuridico@gmail.com – sanchezsolucioneslegales@hotmail.com) (apoderada de MARISOL RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ, GNA PAOLA RODRIGUEZ y MARTIN RODRIGUEZ) HORA DE LA CITA: 11:00 AM.
- DR. MOISES SALINAS GUERRERO: estrategoa.litigiosa@gmail.com (apoderado de JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ y ELSA CARDENAS DE RODRIGUEZ) HORA DE LA CITA: 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720070018300
Causante	Martin Alonso Rodríguez Guzmán

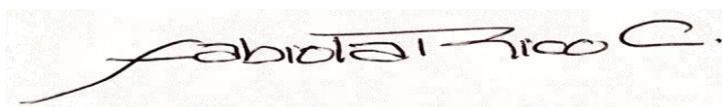
Se ordenan agregar al expediente las copias de los paz y salvo otorgados por JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ, GINA PAOLA RODRIGUEZ CARDENAS y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDENAS a favor de la señora ELSA CARDENAS DE RODRIGUEZ, allegado por el Dr. MOISES SALINAS GUERRERO los cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

Así mismo se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 448 del 14 de febrero de 2020, por parte de la DIAN y se pone en conocimiento de todos los interesados.

En cuanto a la solicitud de requerir a la partidora dentro del presente asunto para que se sirva actualizar la partición del proceso y que realiza la Dra. LUZ YOLANDA SANCHEZ NOVOA, se le pone de presente que por auto de esta misma fecha se está ordenando correr traslado de la rendición de cuentas presentada por la cónyuge supérstite ELSA CARDENAS DE RODRIGUEZ a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS ()

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

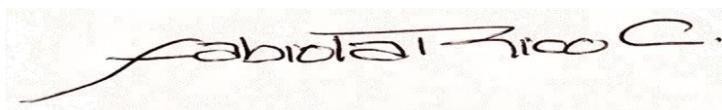
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720070018300
Causante	Martin Alonso Rodríguez Guzmán

Conforme a los documentos allegados con el anterior escrito presentado por el Dr. MOISES GUERRERO SALINAS, se reconoce a la señora **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDENAS**, como **CESIONARIA** de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero **JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ** dentro de la **SUCESIÓN** de su difunto padre **MARTÍN ALONSO RODRIGUEZ GUZMAN**; quien adquiere los derechos en los términos a que se contrae la Escritura Pública No. 1658 del 26 de agosto de 2020, otorgada por el cedente en la Notaría 40 de Bogotá, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 34 De hoy 11/03/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

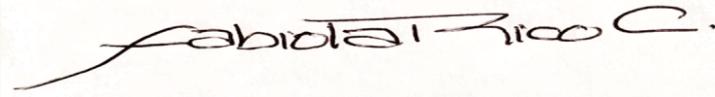
Clase de proceso	Exclusión de bien
Radicado	11001311001720120052000
Demandante	Janeth Rocío Mosquera Niño
Demandado	Zoraida Niño Castiblanco y José Tobías Hernández

Atendiendo la solicitud presentada por la Dra. CARMEN ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ a través de nuestro correo institucional, se ordena **OFICIAR de CARÁCTER URGENTE al JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÀ**, para que nos informen si dieron cumplimiento a lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el 9 de agosto de 2019, lo cual fue comunicado a través de nuestro oficio No. 2402 del 14 de agosto de 2019 y reiterado a través del oficio 1125 del 23 de octubre de 2020, este último remitido a su correo institucional (flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 26 de octubre de 2020 a las 15:52 horas, el cual va dirigido a su proceso No. 2003-0102

De ser positiva su respuesta, por favor sea informado lo anterior a través de nuestro correo institucional y el de la solicitante e interesada Dra. Carmen Alicia Ramírez Hernández (ojuridicoramirezarellano@gmail.com).

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

